

## RESOLUCIÓN № 8497

23 de septiembre de 2025



2025RES-400.300.24-063587

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 4210, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 213073, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - MODALIDAD ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, del numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 11 del 26 de enero de 2024, convocó a proceso de selección de méritos para proveer definitivamente una (1) vacante(s), de la entidad **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos para las cuales se efectuó el proceso de selección, y aquellos iguales o equivalentes que se generen en la vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.*”.

Que la entidad **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Edwin Arturo Ruiz Moreno.

Que en mérito de lo expuesto,

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **4210**, Grado **22**, identificado con el Código OPEC No. **213073**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - MODALIDAD ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - Nación 6”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **4210**, Grado **22**, identificado con el Código OPEC No. **213073**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - MODALIDAD ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - Nación 6, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1030636866	LADY NATHALY	CALA GARCIA	73.92
2	52293597	MARTHA LUCIA	GARCIA SANCHEZ	73.18
3	1015427862	NATALIA ANDREA	FELACIO JIMENEZ	73.00
4	52728236	MARIA ELIZABETH	ROJAS MARTINEZ	72.18
5	52552144	MARIA JANETH	GARZON LOAIZA	71.85
6	1032461143	MAUREN ANDREA	VASQUEZ SOLER	71.52
7	39548508	LUZ DARY	ARENAS TORRES	71.25
8	1017246435	SEBASTIAN	HENAO CADAVID	70.66
9	1010211664	LUISA FERNANDA	PARRA RAMIREZ	70.30
9	1040045134	YESSICA	VALENCIA TOBON	70.30
10	1026559295	MARIA VANESA	ESPINOSA BENAVIDES	70.25
11	1030664056	ANGIE MARCELA	SANABRIA CRUZ	70.03
12	1033793399	JUAN SEBASTIAN	CIPAGAUTA GOMEZ	69.78
13	1126456995	GISSETH PAOLA	NUPAN BENAVIDES	68.37
14	1124860673	LUIS DAVID	MENESES RODRIGUEZ	68.30
15	1022432891	CAMILO ANDRES	MARTINEZ MORENO	68.14
16	52269864	DIANA	MARIN EZPELETA	67.98
17	1005035798	CARLOS ANDRES	RAMIREZ SAAVEDRA	67.37
18	1121853341	CARLOS ANDRES	USECHE DELGADO	67.18
19	80057025	JERNEY JOAQUIN	CELIS VIVAS	67.03
20	1070982127	SARA TATIANA	COTRINO PENAGOS	67.00
21	1069100738	EDWIN ALEXANDER	FANDIÑO PINZON	66.84
22	1032472239	ROBINSON ESNITH	QUIROGA GALLEGOS	66.71
23	1090425516	PAOLA ANDREA	GOMEZ REDONDO	66.30
24	1012351374	SERGIO LEON	PERDOMO HINCAPIE	66.23
25	1022398921	PAOLA ANDREA	CLAVIJO IBAÑEZ	66.11
26	52366248	MONICA	SAENZ CORREA	65.70
27	1072429168	MIGUEL ANGEL	PALENCIA GIL	65.41
28	1013649659	JAIME ARTURO	PULIDO BAQUERO	65.05
29	1077471241	KEYLA YISETH	PALMA PALACIOS	64.32
30	1010185948	JESSICA CENAIDA	MELO LEON	62.96
31	1023893193	PAULA ANDREA	GONZALEZ ESTEVEZ	62.24
32	1001317035	CRISTHIAN EDILBERTO	RAMIREZ ROBAYO	58.41

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **4210**, Grado **22**, identificado con el Código OPEC No. **213073**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - MODALIDAD ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - Nación 6”

- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la ENTIDAD, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **23 de septiembre de 2025**



**EDWIN ARTURO RUIZ MORENO**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Francisco Rosero Burbano - Asesor Despacho Comisionado  
Revisó: Liliana Camargo Molina - Líder Jurídico - Despacho Comisionado  
Elaboró: Angie Lisbey Reyes Mendieta - Profesional administrativo - Proceso de Selección